

17362 Rom
2011

COMPañIA DE BUSES URBANOS "SANTA RITA S.A."

APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 88-1-1-00387 MARZO 26 1986
DIRECCIÓN: AVENIDA ELOY ALFARO
RUC: 1390094546001
TELEF: 052968433
CHONE - MANABI



Chone, 07 de febrero del 2011

Señor:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Portoviejo

En su despacho:

Reciba un cordial y afectuoso saludo de quien suscribe la presente, por medio de la misma tengo a bien comunicar que se ha inscrito en el libro de **ACCIONES Y ACCIONISTAS LA VENTA TOTAL** de 408 (cuatrocientos ocho) acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor es de 16.32 centavos de dólares de un valor de cuatro centavos de dólar equivalente a cada una del total que posee en nuestra compañía los Hrdos. Bravo Pino Mario Anibal como **CEDENTE** de nacionalidad Ecuatoriana con cedula de ciudadanía # 130620663-0, al Señor Ilther Geoberty García Zambrano como **CESIONARIO** de Nacionalidad Ecuatoriana con cedula de identidad # 130680440-0, sírvase receptor información para los fines consiguientes.

Atentamente,
Compañía de Buses SANTA RITA S.A.
Chone - Manabi
[Signature]
Sr. Alfredo Molina Acivar
GERENTE GENERAL
"CIA. SANTA RITA S.A."



Superintendencia de Compañías
13 SEP 2011
RECIBIDO

Chone, 22 de diciembre del 2009

Señor:
Administrador de la Compañía de Buses Santa Rita S.A.
Ciudad.

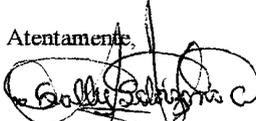
Estimado señor:

De conformidad en lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunico a usted que con fecha 22 de diciembre del 2009, la señora SALLY MARIBELLY SOLORZANO COBEÑA de nacionalidad Ecuatoriana y poseedor de la cédula de ciudadanía número 130399741-3 de estado civil viuda y sus hijos Mario Anibal Bravo Solórzano y María Claudia Bravo Solórzano, esta última representada por su madre Sally Maribelly Solórzano Cobeña según Sentencia Ejecutoriada emitida por el Abogado Joffre Vidal Zamora, Juez Temporal del Juzgado Décimo Primero de lo Civil y Mercantil de Manabí, en la que autoriza para que de en venta por la autorización judicial respectiva por ser menor de edad María Claudia Bravo Solórzano pueda vender las acciones en su totalidad que le corresponde como heredera de su progenitor señor Mario Anibal Bravo Pino, que corresponden a DIECISEIS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, acciones ordinarias y nominativas de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente a cada una del total que posee en la Compañía de Buses Santa Rita S.A., documento que adjunta en xeróx copia.

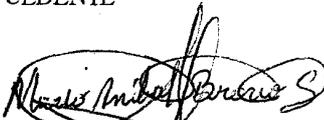
En consecuencia sirvase inscribir dicha transferencia en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, a favor del señor ILTHER GEOBERTY GARCIA ZAMBRANO, así mismo se servirá anular el título valor original y se emitirá un nuevo título de DIECISEIS DOLARES, con TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, a favor del cesionario señor ILTHER GEOBERTY GARCIA ZAMBRANO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la ley de Compañías, firmamos conjuntamente esta comunicación cedentes y cesionario.

Atentamente,



SALLY MARIBELLY SOLORZANO COBEÑA
Céd.no.130399741-3
CEDENTE



MARIO ANIBAL BRAVO SOLORZANO
Céd.no.131433357-4
CEDENTE



ILTHER GEOBERTY GARCIA ZAMBRANO
Céd.no.130680440-0

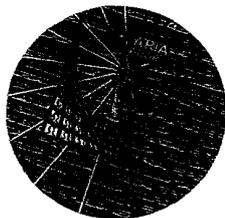


En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, hoy día miércoles treinta de diciembre del año dos mil nueve, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, ante mí, Abogado Jaime Horacio Barberán Barberán, Notario Público Primero Interino del Cantón Chone, comparecen; SALLY MARIBELLY SOLORZANO COBEÑA, viuda, MARIO ANIBAL BRAVO SOLORZANO, soltero, ILTHER GEOBERTY GARCIA ZAMBRANO, divorciado, portadores de las cédulas de ciudadanía números 130399741-3, 131433357-4 y 130680440-0, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el presente documento, al efecto se les recibió el juramento de rigor y advertidos de las penas por falso testimonio y perjurio dijeron que las firmas y rúbricas en que se leen " Sally Solórzano C" " Mario Bravo S" y " Ilther. García" son las suyas propias, las mismas que utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo mismo las reconocen y se ratifican en el texto anterior, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN
NOTARIA
PRIMERA

J H B B

Ab. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTÓN
CHONE



J H B B

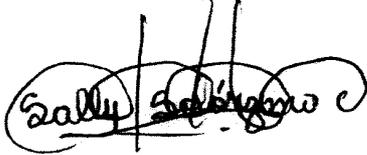
~~AB. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CHONE CANTON~~

DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA SALLY MARIBELLY
SOLORZANO COBEÑA Y MARIO
ANIBAL BRAVO SOLORZANO.-
ANTE EL ABOGADO JAIME
HORACIO BARBERAN BARBERAN,
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON CHONE.-
CUANTIA. INDETERMINADA.-

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN
NOTARIA
PRIMERA
CHONE - MANABI
ECUADOR

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves seis
de enero del año dos mil once, a las ocho horas treinta y cinco
minutos, ante mí Abogado Jaime Horacio Barberán Barberán,
Notario Público Primero Interino del cantón Chone, comparecen;
SALLY MARIBELLY SOLORZANO COBEÑA, viuda, estudiante,
MARIO ANIBAL BRAVO SOLORZANO, soltero, estudiante,
ecuatoriano, mayor de edad, civilmente capaz, domiciliado en esta
ciudad de Chone, a quien de conocerlo doy fe.- Juramentado en
legal y debida forma por mí el Notario y advertido de las penas por
falso testimonio y perjurio **DECLARO: Que los comparecientes**
y MARIA CLAUDIA BRAVO SOLORZANO, menor de edad,
somos los únicos herederos del de cujus MARIO ANIBAL
BRAVO PINO, en consecuencia heredamos del de cujus
mencionado MARIO ANIBAL BRAVO PINO, acciones en la
Compañía de transportes de pasajeros urbanos SANTA RITA
S.A., las cuales fueron vendidas a Ylther Geoberty García

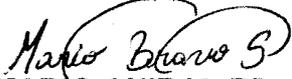
1 Integramente a los comparecientes por mi el Notario de principio a
2 fin, en alta y clara voz, aquellos se ratifican en todo lo expuesto
3 firmando en unidad de acto con el suscrito Notario.- Doy fe.-

4 

5 **SALLY MARIBELLY SOLORZANO COBEÑA**

6 **Céd.no. 130399741-3**

7

8 

9 **MARIO ANIBAL BRAVO SOLORZANO-**

10 **Ced.no.131433357-4**

11

12

13
14 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
15 SEGUNDA COPIA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO
16 DIA DE SU CELEBRACION.-

17

18

19

20

21

22

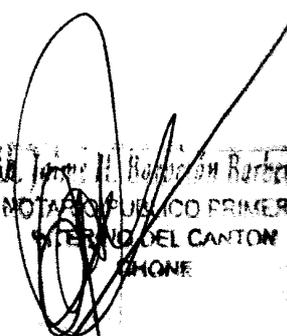
23

24

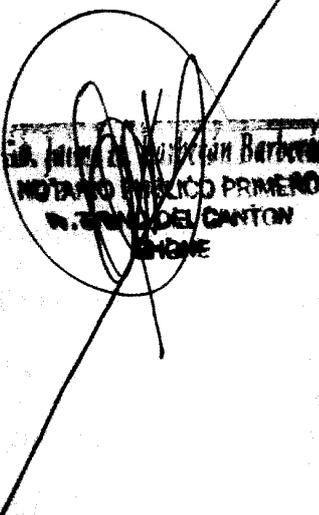
25

26

27


Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERNO DEL CANTON
CHONE

J H B B
B. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN
NOTARIA
PRIMERA
CHONE - MANABI
ECUADOR


Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERNO DEL CANTON
CHONE



SE
SOL
MAN
CH
TAM
CHON

Sol

SE
BRAVO SOL
MANABI / CH
22 JULIO
005-
MANABI / C
CHONE

Mario

NOMBRE DEL ACCIONISTA Haid Bravo Pino (Herederos)
 NACIONALIDAD Ecuatoriana
 CEDULA O PASAPORTE N° 130620663-0

Compañía de Transporte Urbano
"SANTA RITA S.A."
 CHONE - MANABI
 APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 86-1-2-00387 MARZO 26 DE 1986
 R.U.C. 1390094546001



N° 0043

FECHA	SUSCRIPCION		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS					TRANSFERENCIA					VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES		
	CAPITAL	N° ACCIONES		N°	SERIE	VALOR UNITARIO	NUMERACION	VALOR TOTAL	CEDENTE	N°	SERIE	NUMERACION	VALOR TOTAL	CESTIONARIO	DEBE	HABER			SALDO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
5-02-83	432	108				0.04		4.32	Haid Bravo Pino	108			4.32	Haid Bravo Pino		4.32	4.32		Haid Bravo Pino	
11-29-84				408											16		16.32		Suscrito aumento	
5-10-10	16.32	408		408		0.04		16.32	Haid Bravo Pino					ILTHER GARCIA	16.32		-		VENTA TOTAL DE ACCIONES A ILTHER GARCIA	

INSTRUCCIONES:

- COLUMNA 1.- Anote la fecha que el accionista suscribe, paga o realiza cualquier negociación de las Acciones de la Compañía.
- COLUMNA 2.- Anote el valor total del capital suscrito por el accionista.
- COLUMNA 3.- Anote el número total de acciones suscritas por el accionista.
- COLUMNA 4.- Anote todos los pagos parciales hasta que liberen o cubran el 100% de las acciones suscritas.
- COLUMNA 5.- Anote el número de las acciones liberadas o pagadas, sólo cuando se complete por igual el capital suscrito.
- COLUMNA 6.- Anote la serie o series que correspondan a las acciones liberadas.
- COLUMNA 7.- Anote el valor unitario de cada acción liberada.
- COLUMNA 8.- Anote la numeración de las acciones liberadas.
- COLUMNA 9.- Anote el valor total de las acciones liberadas, el cual debe coincidir con la suma de los pagos parciales.
- COLUMNA 10.- Anote el nombre de la persona que vendió la acción.
- COLUMNA 11.- Anote el número de las acciones transferidas o de acciones provisionales, en su caso.
- COLUMNA 12.- Anote la serie de las acciones compradas o vendidas. En el caso de Certificados provisionales, esta columna no debe llenarse.
- COLUMNA 13.- Anote la numeración de las acciones compradas o vendidas, en el caso de Certificados provisionales, anote el número de estos.
- COLUMNA 14.- Anote el valor total de la transacción realizada.
- COLUMNA 15.- Anote el nombre de la persona que compró la acción o certificado.
- COLUMNA 16.- Registre el valor total del Certificado o de las acciones transferidas.
- COLUMNA 17.- Registre el valor de los pagos parciales o totales y las compras de Certificados o acciones.
- COLUMNA 18.- Anote el saldo por los aumentos o disminuciones de las columnas 16 y 17.
- COLUMNA 19.- Registre la firma del representante legal de la Compañía en cada operación.
- COLUMNA 20.- En caso de pignoración de acciones o de establecimiento de cualquier garantía real o personal o afectación de cualquier clase, hacer constar, esta hecho en esta columna.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original

SECRETARIA

COMPAÑIA DE BUS

Sta. RITA S.A.

Chone - Manabi

CHONE MANABI

NOMBRE DEL ACCIONISTA ILTHEE Geoberty Garcia Y.
 NACIONALIDAD Ecuatoriano
 CEDULA OPASAPORTE N° 130 6804400

COMPANIA DE BUSSES
"SANTA RITA S.A."

CHONE - MANABI
 APROBADA MEDIANTE RESOLUCION B6 1-2 00387 MAR 20 DE 1986
 R.U.C. 1390094546001

67



FECHA	SUSCRIPCION		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS					TRANSFERENCIAS					VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES	
	CAPITAL	N° ACCIONES		N°	SERIE	VALOR UNIT.	NUMERACION	VALOR TOTAL	CEDENTE	N°	SERIE	NUMERACION	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE	HABER			SALDO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
25-10-10	16,32	408		408		0,04		16,32	HERNANDEZ BARRIDO HARRIS					ILTHEE GARCIA Z.		16,32	16,32		

- COLUMNA 1 Anote la fecha que el accionista suscribe, paga o realiza cualquier negociación de las Acciones de la Compañía.
- COLUMNA 2 Anote el valor total del capital suscrito por el accionista.
- COLUMNA 3 Anote el número total de Acciones suscritas por el accionista.
- COLUMNA 4 Anote todos los pagos parciales hasta que liberen o cubran el 100% de las Acciones suscritas.
- COLUMNA 5 Anote el número de las Acciones liberadas o pagadas, solo cuando se complete el pago total del capital suscrito.
- COLUMNA 6 Anote la serie o series que corresponden a las Acciones liberadas.
- COLUMNA 7 Anote el valor unitario de cada Acción liberada.
- COLUMNA 8 Anote la numeración de las acciones liberadas.
- COLUMNA 9 Anote el valor total de las acciones liberadas, el cual debe coincidir con las sumas de los pagos parciales.
- COLUMNA 10 Anote el nombre de la persona que vendió la acción.
- COLUMNA 11 Anote el número de certificados provisionales o de Acciones compradas o vendidas.



INSTRUCCIONES:



certifico que el presente título es fiel copia del original que se reposa bajo mi cargo.
Ilthee Geoberty Garcia

- COLUMNA 12 Anote la serie de las Acciones compradas o vendidas. En el caso de Certificados Provisionales, esta Columna no debe llenarse.
- COLUMNA 13 Anote la numeración de las Acciones compradas o vendidas. En el caso de Certificados provisionales, anote el número de estos.
- COLUMNA 14 Anote el valor total de las transferencias realizadas.
- COLUMNA 15 Anote el nombre de la persona que compró la Acción o Certificado.
- COLUMNA 16 Registre el valor total del Certificado o de las Acciones transferidas.
- COLUMNA 17 Registre el valor de los pagos parciales o totales y las compras de Certificados o Acciones.
- COLUMNA 18 Anote el saldo por los aumentos o disminuciones de la Columna 16 y 17.
- COLUMNA 19 Registre la firma del Representante legal de la Compañía en cada operación.
- COLUMNA 20 En caso de pignoración de Acciones o de Establecimientos de cualquier garantía real o personal o abdicación de cualquier clase haga constar estas hechos en esta columna.

Net 25

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI-

Chone, Febrero 9 del 2008. Las 15:35

anabi
simo
al N°
ular,
eña,

VISOS: a foja 9 comparece SALLY MARIBELLY SOLORZANO COBENA en representación de sus hijos MARIO ANIBAL y MARIA CLAUDIA BRAVO SOLORZANO, manifestando lo siguiente: De conformidad con la partida de matrimonio que adjunta demuestra que contrajo matrimonio en ésta ciudad de Chone, el 30 de Enero de 1991, con el señor MARIO ANIBAL BRAVO PINO constante a foja siete con quien procrearon dos hijos que responden a los nombres de Mario Anibal y Maria Claudia Bravo Solórzano en la actualidad menores de edad. Con la partida de defunción que también adjunta demuestra que su cónyuge falleció en esta ciudad de Chone el día 4 de Noviembre del año 2007, a las 17h30, de paro respiratorio. Al fallecimiento de su cónyuge quedo como cónyuge sobreviviente y sus hijos Mario Anibal y Maria Claudia Bravo Solórzano en calidad de únicos y universales herederos como lo acredita con las partidas que adjunta a fojas 3 y 4. Al fallecimiento de su cónyuge dejo como bienes lo siguientes: Un bus que se encuentra en la compañía de transporte urbano Santa Rita S.A, con el número 08, de placas MAJ-766, marca ASIA clase OMNIBUS tipo BUS, año de fabricación 1994, modelo COSMOS AN818 35P, motor LX000581, chasis KN2EAM811K000472 y 408 acciones de 0.04 cívicas cada una, que equivale a un capital de 16.32 dólares de la Compañía de buses Santa Rita S.A. Por lo expuesto y fundamentada en los artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que en sentencia se les conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por su cónyuge señor MARIO ANIBAL BRAVO PINO, los que han sido descritos anteriormente a favor de la compareciente SALLY MARIBELLY SOLORZANO COBENA en su calidad de cónyuge sobreviviente y de sus hijos MARIO ANIBAL y MARIA CLAUDIA BRAVO SOLORZANO, en sus calidad des de únicos y universales herederos. Admitida la solicitud al tramite, receptada las declaraciones de JUAN RAUL ANDRADE MONTESDECCA y EDMUNDO BENITO WITONG ZAMBRANO de fojas 14 y 17 y estando el proceso en estado de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO: No hay omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie de nulidad lo actuado, por lo que se declara válido el proceso. SEGUNDO: De fojas 24 consta el acta de defunción del causante Mario Anibal Bravo Pino con la que se demuestra su fallecimiento. TERCERO: de fojas 3, 4 y 7 constan las partidas de nacimiento y matrimonio, documentos que justifican a los peticionarios la calidad de cónyuge y herederos del difunto, en el caso de Sally Maribelly Solórzano Cobena la representación legal de sus vástagos. CUARTO: Con las declaraciones de de Juan Raúl Andrade Montesdeoca y Edmundo Benito Witong Zambrano a fs 14, 17, se ha demostrado que los accionantes son los únicos y universales herederos del causante, y la cónyuge sobreviviente, las declaraciones de los testigos son coincidentes y concordantes, justificando los comparecientes su condición de descendientes y cónyuge del de cujus. Sin necesidad de otro análisis, la suscrita Juez "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara con lugar la petición, por consiguientes concede la Posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por Mario Anibal Bravo Pino, a favor de SALLY MARIBELLY SOLORZANO COBENA, cónyuge sobreviviente y de los herederos Maria Claudia Bravo Solórzano y Mario Anibal Bravo Solórzano, representados legalmente por su progenitora, sin perjuicio de los derechos de terceros. Ejecutoriada esta sentencia, inscribasela en el Registro de la Propiedad del cantón Chone. La Señora secretaria confiera las copias de Ley Lease y Notifíquese.

DE

[Handwritten signature]

Chone, 26 Julio 2008

AB. MARIA PATRICIA ZAMBRANO ZAMBRANO
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO III DE LA MANIFIESTA PLESCENCIA
(E) DEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI

JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN
NOTARIA PRIMERA
CHONE - MANABI
ECUADOR

NOTARIO
CHONE

CERTIFICO:

Que la presente sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Chone, febrero 14 del 2008

Victoria Aray Vera

Mos. Victoria Aray Vera
SECRETARIA
Juzgado 23o de lo Civil de Manabí
CHONE

RAZÓN: Con esta fecha queda **INSCRITA** la escritura de **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISA (SOBRE UN BUS)**; cuya copia antecede en el registro respectivo, bajo la Partida número (17).- Y anotada esta diligencia con el número (427) del Repertorio General.-**LO CERTIFICO.**-----

Chone, Febrero quince del dos mil ocho

José Chica García
Dr. José Chica García
REGISTRADOR PROPIEDAD-CHONE

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN
NOTARIA PRIMERA
CHONE - MANABÍ
ECUADOR

CERTIFICO. Chone 14/02/08
Es fiel copia del original
Chone, 20 JUL 2009
Jaime Barberán Barberán
Ab. Jaime Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE